

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medidas cautelares.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta (30) de Agosto del dos mil veintidos (2022)



LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Treinta (30) de Agosto del dos mil veintidos (2022)

Interlocutorio N°2001

Radicado No66682-40-03-002-2018-00469-00

EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

COFINCAFEVS JESÚS RUBIEL MARTÍNEZAGUIRRE.

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

- 1) En los términos del artículo 593-1 del C. General del Proceso, se decreta el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias N°296-2794 y 296-10797, de propiedad DE JESÚS RUBIEL MARTÍNEZAGUIRRE, con cedula N°4.577.025.

Por secretaría librese el oficio respectivo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal-Risaralda, para cuyo efecto la parte actora estará atenta al cumplimiento de las Instrucciones Administrativas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y procederá a reenviar el oficio a la entidad allegando posteriormente la respectiva prueba de ello al juzgado.

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 146
Del 31-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071c81405fc37d2753e1c22e88ec079c824c8bcbe5779d8f692186e840947a8b**

Documento generado en 30/08/2022 01:45:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**